



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2021-00007604- -MPD-DGAD#MPD ADQUISICION DE UNA SOLUCION DE SOFTWARE PARA CALCULOS PREVISIONALES PARA SER USADO EN DEPENDENCIAS DE ESTE MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

VISTO: El expediente EX-2021-00007604-MPD-DGAD#MPD, el “*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado*” (en adelante PCDTS) y el “*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*” (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución DGN N° 1484/19 y modificatorias– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), las Resoluciones DGN N° 185/2019, N° 151/2021 y 181/2021, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) – aprobado por Disposición DCyC N° 1/2021- IF-2021-00012769-MPD-DGAD#MPD- y la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se propició la declaración de fracaso del procedimiento de selección articulado mediante la Contratación Directa – Trámite Simplificado N° 4/2021.

Asimismo, se estimó conveniente que se proceda a la ratificación del pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos correspondientes, y autorice la convocatoria a una Contratación Directa.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

I.1.- Que mediante Disposición DCyC N° 1/2021, del 15 de marzo de 2021 (IF-2021-00012769-MPD-DGAD#MPD), se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes que rigen el presente procedimiento de selección del contratista y se llamó a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado establecido por la Resolución DGN 514/2008 - TO Res. DGN N° 856/11 -, a fin de efectuar la adquisición de una solución de software para cálculos previsionales para ser usado en Dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, indicando las especificaciones técnicas, y por el monto de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 212.160,00.-).

I.2.- Como corolario de ello se realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y se cursaron invitaciones a diversas casas del rubro, tal y como surge de los informes IF-2021-00013400-MPD-DGAD#MPD y IF-2021-00013470-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo se publicó el llamado en la página WEB de esta Defensoría General conforme surge del IF-2021-00013469-MPD-DGAD#MPD y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones (ver IF-2021-00013396-MPD-DGAD#MPD).

Cabe destacar que en todos los medios de difusión aludidos precedentemente se dejó expresa constancia de que el acto de apertura de ofertas tendría lugar el día 5 de abril de 2021 a las 12.00 hs, en el Departamento de Compras y contrataciones sito en la calle San José 331/333- 2° piso- Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De este modo se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los artículos 5 y 6 del PCDTS.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 11/21, celebrada el día 5 de abril de 2021 –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTS –, (IF-2021-00021095-MPD-DGAD#MPD) surge que se presentó un solo oferente: 1) “JOSÉ GUILLERMO JAUREGUI.”.

I.4.- A su turno, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro de documentación (IF-2021-00021153-MPD-DGAD#MPD) y, de consuno con lo dispuesto en las normas aludidas, emitió el informe DCyC N° 183/2021 (IF-2021-00021155-MPD-DGAD#MPD) por medio del cual informó que a fin de dar cumplimiento con la Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017, constató la habilidad de la firma oferente en los términos del Artículo 53, inciso e) del RCMPD, y señaló que el único oferente “JOSÉ GUILLERMO JAUREGUI” registra deuda tributaria en la etapa procedimental correspondiente al acto de apertura de ofertas (conf. comprobante embebido en IF-2021-00021105-MPD-DGAD#MPD).

Por tal motivo, dicho Departamento indicó que correspondería declarar el fracaso de la presente contratación.

I.5.- En virtud de lo expuesto, dicho Departamento, mediante IF-2021-00021110-MPD-DGAD#MPD, solicitó al área requirente informar si subsiste la necesidad, se actualice el costo estimado (de corresponder), ratifique o rectifique los pliegos oportunamente aprobados y formule cualquier observación que considere.

Así, la Secretaria Letrada. Coordinadora del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Personas Mayores, Dra. Rosana Feliciotti, manifestó que *“(…) hasta la fecha se continúan utilizando dos licencias del Sistema Jáuregui para la realización de las liquidaciones referenciales. // Las otras tres licencias contratadas podrían estar instaladas en la Unidad de defensa pública de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y la Unidad de defensa en materia no penal de la ciudad de Salta, la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca y la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pero no está en mi conocimiento si efectivamente fueron instaladas y están siendo utilizadas. // Por último, cabe mencionar que este área es solamente usuaria de tales licencias, en referencia*

al costo estimado escapa a mi conocimiento ello entiendo que deberá averiguarse desde el área de administración, en referencia al pliego siempre es el mismo”.

I.6.- Devueltas las actuaciones al Departamento de Compras y Contrataciones, éste se expidió mediante Informe DCyC N° 183/2021 (IF-2021-00021155-MPD-DGAD#MPD) en torno a varias cuestiones.

I.6.1) En primer lugar dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo reglamentario.

I.6.2) En segundo lugar propició que se declare fracasada la Contratación Directa – Trámite Simplificado N° 4/2021 y se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones conforme IF-2020-13435-MPD-DGAD#MPD.

I.6.3) En tercer lugar requirió que se autorice el llamado a Contratación Directa encuadrado en el art. 31 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa. A su turno, tomaron intervención esta Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.7.- Dicho criterio fue compartido por esta Oficina de Administración General y Financiera quien no formuló objeción alguna al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2021-00021166-MPD-SGAF#MPD).

I.8.- A lo expuesto, debe añadirse que el Departamento de Presupuesto, mediante IF-2021-00009042-MPD-DGAD#MPD, del 1 de marzo de 2021, imputó la suma de pesos doscientos doce mil ciento sesenta (\$ 212.160,00.-) al ejercicio 2021 tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 25, del ejercicio 2021, en estado “autorizado” (archivo embebido en IF-2021-00009042-MPD-DGAD#MPD).

I.9.- En tal contexto –y como consecuencia del requerimiento formulado por el Departamento de Compras y Contrataciones a través del Informe IF-2021-00021110-MPD-DGAD#MPD– intervino el Área requirente y dejó constancia de lo siguiente:

i) Subsiste la necesidad;

ii) Corresponde que se ratifiquen los pliegos oportunamente aprobados mediante Disposición DCYC N° 1/2021.

II.- Que descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde abordar el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por los órganos intervinientes.

II.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la

presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa – Trámite Simplificado N° 4/2021.

III.- Que formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento del criterio de desestimación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones, detallado en el considerando I.4 del presente acto administrativo.

III.1.- La propuesta presentada por la firma “JOSÉ GUILLERMO JAUREGUI” (ÚNICO OFERENTE) fue desestimada por el Departamento de Compras y Contrataciones con fundamento en que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53, inciso e y 76, inciso e, del RCMPD, en los artículos 28 y 29, inciso e, del PCGMPD y en la Resolución General N° 4164-E/2017.

Tal circunstancia exige que se expongan las siguientes consideraciones.

III.1.1.- Dicho criterio de desestimación aludido (ÚNICO OFERENTE) fue objeto de valoración por parte del órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo.

En primer lugar se recuerda que la presentación de la propuesta técnico-económica implica, de parte del oferente, el conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación (conforme se desprende de los artículos 70 del RCMPD, 18 del PCGMPD y 6 del PBCP).

Cabe añadir que la reglamentación aprobada mediante Resolución General N° 4164-E/2017 –e implementada mediante RCMPD y PCGMPD en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa– estableció un nuevo régimen para verificar la habilidad fiscal para contratar de aquellos interesados que participen en los procedimientos de selección del contratista con miras a adquirir la calidad de proveedores del Estado.

Así las cosas, se ha previsto que este Ministerio Público de la Defensa constatará la habilidad fiscal de los oferentes al momento de la apertura de ofertas y en la etapa de adjudicación de conformidad con lo previsto en el art. 26 del PCGMPD.

III.1.2.- Cuadra señalar que toda vez que se desprende de las constancias obrantes en los presentes que dicho oferente registra deuda tributaria, corresponde desestimar la oferta formulada en tanto y en cuanto no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53, inciso e y 76, inciso e, del RCMPD, en los artículos 28 y 29, inciso e, del PCGMPD y en la Resolución General N° 4164-E/2017.

Por tales motivos, el criterio esgrimido por el Departamento de Compras y Contrataciones no resulta pasible de objeciones jurídicas.

Por ello, corresponde que se desestime la oferta presentada por la firma oferente aludida.

IV.- Que plasmados que fueran los fundamentos por los cuales corresponde desestimar la propuesta de la firma aludida en el considerando que precede, corresponde entonces abordar el aspecto concerniente a la declaración de fracaso de la Contratación Directa – Trámite Simplificado N° 4/2021.

Sobre el particular, debe tenerse en consideración que del acta de apertura (IF-2021-00021095-MPD-DGAD#MPD), surge que sólo se presentó una firma: “JOSÉ GUILLERMO JAUREGUI”.

Al respecto, el Departamento de Compras y Contrataciones sostuvo que la firma oferente resultaba inadmisibles por los motivos expuestos en el punto I.4). Además, dicho criterio no fue objeto de consideración en contrario por parte de esta Oficina de Administración General y Financiera.

Por consiguiente, se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios previstos en el RCMPD para proceder a la declaración de fracaso de la Contratación Directa – Trámite Simplificado N° 4/2021.

V.- Que alcanzado este punto, deviene conducente adentrarse en la valoración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y de los Anexos correspondientes, oportunamente confeccionados por el Departamento de Compras y Contrataciones, que regirá el procedimiento de selección del contratista, como así también la ejecución del contrato.

V.1- Sobre el particular, es dable señalar que dicho instrumento ha sido ratificado en sus aspectos técnicos por el Área requirente y el Departamento de Informática, quienes prestaron conformidad a sus cláusulas.

V.2- Por lo expuesto, corresponde que se ratifiquen el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos respectivos, oportunamente agregados.

VI.- Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VII.- Que como corolario de lo expuesto y en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa y las Resoluciones DGN N° 185/2019, N° 151/2021 y N° 181/2021:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

RESUELVE:

I.- DECLARAR FRACASADA la Contratación Directa – Trámite Simplificado N° 4/2021, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos III y IV del presente acto administrativo.

II.- RATIFICAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los respectivos anexos, que regirán el presente procedimiento de selección del co-contratista, oportunamente agregados.

III.- LLAMAR a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado en los términos del artículo 31 del RCMPD y Resolución DGN 514/2008 - TO Res. DGN N° 856/11 - tendiente a la adquisición de una solución de software para cálculos previsionales para ser usado en Dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, indicando las especificaciones técnicas, y por el monto de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA (\$ 212.160,00.-).

IV.- INSTRUIR al Departamento de Compras y Contrataciones a fijar fecha y hora de apertura de ofertas y a formular las invitaciones pertinentes.

V.- AUTORIZAR a liquidar y abonar los gastos que en concepto de publicaciones sea necesario proveer.

VI.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" aprobado por decreto 1759/1972 (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en el IF-2021-00021095-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones.